

## Acta N: 76

Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día Viernes 30 de abril del año dos mil veintiuno, Presidida por la Alcaldesa Municipal Diana Patricia Urbina Soto, Dono Ernesto Ochoa Simondéz, Vice Alcalde Municipal, con la asistencia de los Señores Regidores Waldina Lizeth Nuñez George, Mydy Maribel Almendares Almendares, Rigoberto Zelaya Flores, José Guadalupe Almendares Urbina, José Manuel Rosales Cordero, Héctor Orlando Carreño Carreño, Evelyn Saúl Colloist Orellana, Marcia Argentina Alvarado Barahona, Carmen Isabel Pérez Montalvan, Secretaria Municipal, Dolores Bogal Abogada, Jasmín Gueroa Medina, Oscar Danilo Juárez, Comisionado Municipal, desarrollándose la siguiente agenda:

- 1.- Comprobación del Quorum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Involación a Dios
- 4.- Lectura, discusión y Aprobación de la Agenda
- 5.- Lectura, discusión y Aprobación del Dicto Interior.

- 6.. Lectura de la correspondencia
- 7.. Dominios Planos
- 8.. Asuntos Varios
- 9.. Cierre de la Sesión

### Desarrollo:

- 1.. Se comprobó el Quorum encontrándose presente la Señora Alcalde Municipal, Vice Alcalde Municipal y Ocho Regidores.
- 2.. La Señora Alcalde Municipal, dio por abierta la Sesión siendo la 11:38 am.
- 3.. La Invocación a Dios fue dirigida por el Párroco Oscar Danilo Juárez
- 4.. La Agenda fue discutida y aprobada
- 5.. Se dio lectura del Acta anterior, la cual fue discutida y aprobada
- 6.. Se dio lectura de la correspondencia así:
  - a.. Resolución No 001-2021 Gobernación Departamental de Yojoa, Ciudad de Yojoa, Departamento de Yojoa, 10, 12 de Mayo del dos mil Veintiuno. VISTA: Para Resolver el Recurso de Apelación interpuesto ante la Honorable Corporación Municipal de Yojoa Departamento de Yojoa, en fecha Cuatro de Julio de dos mil diecinueve, Presentado por el Abogado German Alfredo Pacheco Cruz, en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Maderas y Transportes Rubi Sociedad de Responsabilidad Limitada (MADEYTRANS S. DE R.L.) convalidado a interponer Recursos de Apelación en contra de la Resolución de fecha 29 de marzo de 2019, Considerando: Que en fecha 31 de Octubre de 2018 el Abogado Carlos Augusto Hernández Blumado, actuando como Apoderado legal de la Sociedad mercantil denominada "Maderas y Transportes Rubi" Sociedad





responsabilidad limitada, extimo acreditado mediante fotocopia autenticada del Poder General para Pleitos de Representación Judicial y de Representación Administrativa, conferido por el Señor Oscar Edgardo Rubi Caceres, quien actuando en condición de Gerente General de dicha Sociedad, presentó la siguiente Solicitud "Reclamo Administrativo Puesto Al Procedimiento Judicial Por Adjudar Esta Municipalidad a mi Poderdante una Suma de Dinero que incluye Capital y los Intereses Devueltos Devueltos de varios Contratos de Servicios de Alquiler de Maquinarias Cedido entre la Municipalidad de Yoro y la Empresa Mercantil denominada "Maderas y Transportes Rubi, S de RL" Dse mismo, en esta misma Petición deliga Poder al Abogado German Alfredo Pacheco Cruz, Considerando: Que en fecha 22 de Noviembre de 2018 la Corporación Municipal Municipal de Yoro admite a trámite el Reclamo Administrativo y tiene como Abogado a Carlos Augusto Hernández Alvarado, así mismo, de dicha Providencia se notifica al Abogado German Alfredo Pacheco Cruz, Considerando, Que en fecha 08 de marzo del 2019 la Alcaldesa Municipal en Representación de la Corporación Municipal de Yoro se Ordena la Suspensión temporal del desarrollo del Proceso Ordinario, del Presente Reclamo Administrativo, Por Prejudicialidad Penal, El mismo se continuará una vez concluido el Procedimiento Penal iniciado, ya que el mismo se sustenta, en las irregularidades observadas en los Contratos Presentados en el Presente



Reclamo Administrativo... y la Municipalidad de Yojoa, notificó de esta Providencia al Abogado German Alfredo Pacheco C. en fecha 19 de marzo del 2019, Considerando: Que en fecha 21 de marzo del 2019 el Abogado German Alfredo Pacheco, Presentó Recurso de Reposición contra la Resolución de fecha 08 de marzo del 2019, Consistiendo: Que la Alcaldía Municipal de Yojoa, en fecha 29 de marzo de 2019 emitió Providencia en la cual resolvió lo siguiente: Admitase el Escrito que antecede, en cuanto a lo Peticionado, denieguese por improcedente, en virtud de que dicho Recurso no tiene lugar según la ley exclusivamente para las Resoluciones, y consuetudinariamente, según la praxis existente al respecto, las Providencias serán susceptibles de impugnación mediante este Recurso, únicamente cuando imposibilitan la continuidad del Procedimiento o causen indefensión, en el presente caso se ordenó una suspensión temporal del Procedimiento basado en Prejudicialidad penal, la cual se está aplicando por Supletoriedad. Ya que las normas supletorias, para Resolución de cuestiones no previstas en la ley de Procedimientos Administrativos, expresa que serán de aplicación Supletoria, los Principios del Procedimiento Administrativo, y en su defecto las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueran incompatibles, con el Régimen establecido para la misma. En consecuencia, estese a lo resuelto en fecha 08 de marzo del año dos mil Diecinueve. Siendo notificada



esta Providencia en fecha 25 de Junio de 2019 al Abogado Guzman Alfredo Pacheco Cruz Considerando: Que en fecha 04 de Julio de 2019 el Abogado Guzman Alfredo Pacheco Cruz, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de fecha 29 de marzo de 2019, Considerando: Que en fecha 18 de Julio del 2019 la Alcaldía Municipal de Yoro, emitió Providencia admitiendo el Recurso de Apelación y remitiendo el expediente junto con el informe a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización y notificando esta providencia en fecha 20 de agosto de 2019 al Abogado Guzman Alfredo Pacheco Cruz, Considerando: Que el Abogado Guzman Alfredo Pacheco Cruz, Presento ante la Gobernación Departamental de Yoro, en fecha 28 de agosto de 2019, escrito manifestando Personándose en tiempo y forma en el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 29 de marzo de 2019, Considerando: Que la ley de municipalidades les concede la atribución a los Gobernadores Departamentales de conocer y resolver los Recursos de Apelación de los parientes contra las Municipalidades de las quijas contra los funcionarios y los conflictos entre municipios de su departamento. Considerando: Que el Artículo 12 primer Párrafo de la ley de Municipalidades Regula la Autonomía Municipal y que literalmente dice: Se entiende por autonomía municipal el conjunto de Potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República



y la Presente ley al municipio y a la municipalidad como órgano de Gobierno, que se organiza y funciona como en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afectan sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su Población en el término municipal" Considerando: Que el Artículo 211 primer párrafo del Reglamento de la ley de Municipales establece lo siguiente: El Recurso de Apelación que se o que se refiere el Artículo 71 numeral 1 de la ley de Municipales se presentará ante la Corporación Municipal, la que deberá remitir el expediente y el respectivo informe a la Gobernación Departamental, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del Recurso" Considerando: Que la ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 34 dice Sin Prejuicio a lo establecido en leyes especiales, el acto administrativo es nulo, en los siguientes casos: a)... e) los dictados prescindiendo total y absolutamente del Procedimiento establecido, d)... Considerando: Que el Artículo 88 de la ley de Procedimiento Administrativo manda: "la notificación Personal o electrónica se practicará mediante envío o entrega de copia íntegra del acto de que se trate. No habiéndose podido notificar Personal o electrónicamente el acto dentro de los Plazos establecidos en el Artículo 87, la notificación de hará fijando en la tabla de avisos de despacho la Provi-



dencia o parte dispositiva de la Resolución -  
Considerando: Que el Artículo 91 de la ley de Pro-  
cedimiento Administrativo expresa "las notificaciones  
defectuosas surtirán, sin embargo, efecto a  
partir de la fecha en que se haga manifestación  
expresa en tal sentido por el notificado o se in-  
terponga el Recurso procedente" Considerando: Que  
el Artículo 119 de la ley de Procedimiento Adminis-  
trativo Señala "la declaración de nulidad de los  
Actos enumerados en el Artículo 34, se hará en  
Oficio y en cualquier momento, Por el Organó  
que dictó el acto o por el Superior" Por Tanto  
el Gobernador Departamental de Yoio, en uso de  
las facultades de que está investido y en  
Aplicación de los Artículos 116 y 120 de la ley  
General de la Administración Pública, 12 primer-  
Párrafo de la ley de Municipalidades, 216 de Re-  
glamento de la ley de Municipalidades 34 inci-  
so c), 88, 91 y 119 de la ley de Procedimiento  
Administrativo. Resuelve: De la Revisión exhaus-  
tiva de las diligencias de méritos y actuando  
como organos superiores, se ordena nulidad  
de los actos administrativos emitidos por  
la Municipalidad de Yoio desde el folio trein-  
ta y cuatro (34), en virtud que la Providen-  
cia emitida en fecha 22 de noviembre del 2018  
tiene como abogado a Carlos Augusto Hernan-  
dez Alvarado y la Municipalidad obvió la  
delegación de Poderes realizada en escrito de  
fecha 31 de Octubre de 2018 al Abogado Ger-  
mán Alfredo Pacheco Cruz; Por lo que, a par-  
tir del folio treinta y cuatro (34) dicha Mu-  
nicipalidad realizó notificaciones defectuosas  
al notificar al Abogado Pacheco sin haberle



aceptado la delegación a su favor con las facultades a el Delegados, así mismo la Alcaldía Municipal de Yojoa en providencia emitida en fecha 18 de Julio de 2019 remite el expediente a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para que conozca del mismo en el término de cinco días a partir de la fecha de notificación y conforme al artículo 7 numeral 4) de la ley de Municipalidades le corresponde al Gobernador Departamental conocer y resolver los recursos de Apelación de los particulares contra las Municipalidades, finalmente no consta en el expediente los Puntos de Datos, en virtud de los cuales la Municipalidad de Yojoa resolvió las peticiones y escritos presentados por el Apoderado legal de la Sociedad Mercantil Denominada Maderas y Transportes Rubi Sociedad de Responsabilidad Limitada Maderytrans S. de R.L.) bl. De la Ingeniería Inversora de Catastro Municipal notificado, que se inscribió en los Sistemas y Programas de uso Catastro una propiedad a favor de Martha Elena Almendarez Sosa con identidad 1801.1985-00763 el día 14 de abril del año en curso, a la cual se le asigno la clave Catastro 180119-2-85-00765, el predio en cuestión constaba con una de 70,41 manzanas en Aldia Tubanguara, Según escritura Pública. Primero: Considerando que la inscripción Catastro en esta Alcaldía. Segundo: Luego de la Verificación de si existía dicho predio en alguno de los sistemas utilizados (SAST, ARGIS) por este Departamento, Obteniendo como Resultado que la Propiedad no se





tenia inscrita en esta Alcadia, asimismo se verifico en el sistema Nacional de Administracion de la Propiedad (SINAP) desde su Portal Publico, donde no se logio un la escritura Publica debido a su antiguedad. Sin problema aparente se inicio con el Proceso de inscripciones debidas. Teniendo el Procedimiento debido establece lo siguiente: 1. Que el Departamento de Catastro debe de revisar la documentacion en fisico presentada por el interesado, para ser presentada ante la honorable Secretaria Municipal. 2. La Honorable Secretaria Municipal acepta la documentacion presentada por el interesado, dando fe que ha sido firmada por el legitimo dueño y/o Vendedor, segun lo establecido en la documentacion fisica. 3. Se Remite la documentacion al Departamento de Catastro Municipal para ser remitida al Departamento legal. 4. El Departamento legal verifica la documentacion presentada, asimismo la informacion en los diferentes Sistemas de su acceso, para la emision un Dictamen donde se establece si se puede inscribir o no dicha Propiedad, en caso de ser necesario se solicita mas documentacion al interesado. 5. Se Remite la documentacion con el Dictamen legal adjunto para que el Departamento de Catastro Proceda con la inscripcion de la Propiedad o desestimada la misma. 6. Si el Dictamen es favorable: a) se procede a la inscripcion del Pedido a favor del interesado, b) se pagan las facturas mandadas por la ley de Municipalidades. c) se proceden con la notificacion que el Pedido



Fue inscrito en los Registros Catastrales de esta Alcaldía. 7.- El interesado puede obtener Constancias Catastrales, sobre el Predio inscrito. Cuarto: Debido a que la Petición de inscripción del Predio en los Registros Catastrales, cumplió a Cabalidad con cada uno de los procesos para su inscripción y obtuvo un visto bueno para la inscripción de dicho Predio. El departamento de Catastro Procedió a inscribir la en los Registros Catastrales, Registros dicha Propiedad en el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) y en la Plataforma SUMAS, Quinto: El interesado realizó el Pago de los Tributos (Impuestos y tasas) correspondientes a la Propiedad siendo estos Q. 9,198.06 así mismo solicitó una Constancia de Posesión general (no válida para Proceso Judicial) Sexto: El día en que se emitió la Constancia de Posesión, por la noche el Tinteo independiente que fue contratado para medir dicho predio, me informó que no le dio el Plano, debido a que verificó en el INA el Título, se dio cuenta que estaba anulado; y Procedió notificarme de esa situación por se llegaba a tratar de inscribir porque ese título del INA había sido anulado en 1998, por medio de Orden Judicial. - Séptimo: El siguiente día se le informó a la apoderada legal lo sucedido y se Procedió a llamar la Señora para que trajera los rubos originales y la Constancia, lo cual no concluyó hasta que se le llamo al hijo de ella y así nos logramos comunicar con ella, para saber que se hiciera otro trámite en cualquier



Departamento de Cobranza los datos en libro de forma Provisional en el Sistema Otago: La Señora Martha Elena Almondoz Sosa Viro el martes 22 de abril del año en curso y hablo con la apoderada legal, la cual le explico a ella (Contribuyente) el caso con lo que se haria tambien que el dinero se le devolviera una vez la Honorable Corporación Municipal, nos autorice la desactivación total del sistema, porque la inscripción presenta Vicio de nulidad, Asimismo la Apoderada legal le comunico a la contribuyente que la Constancia Original emitida anteriormente quedaria en el expediente Catastral. - NOVENO: adjunta copia de la documentación presentada por la Señora a los distintos departamentos; impresión de los Recibos emitidos de la Propiedad y la Constancia Original que se le habia atendido. - Décimo: Considerando los anteriores puntos queda a criterio de la Honorable Corporación autorizar la desactivación de la Propiedad del Sistema y el Reembolso del dinero pagado por la Señora Martha Elena Almondoz Sosa, para luego hacer la respectiva devolución por medio del departamento correspondiente. Nota: Debido a esta problemática se logro obtener el acceso al sistema para verificar las escrituras entregadas, con el señor Luis C. Del Abogado José Manuel Medina Castro, Solicitando se autorice a quien correspondiera para que se me extienda Constancias de Valor Catastral para venta de varios manzanas de un terreno de mi Propiedad Ubicada en la Dicha de Dypop de este. -



Municipio de Yolo, con Matrícula N° 1701955 y el  
de Catastro R. 38-03E, para lo cual me baso  
en las disposiciones siguientes: Primero: Estima  
do Señores el año pasado doné la cantidad  
de trece Solares a mis trabajadores y fami-  
liares. Me han manifestado en el depa-  
ramento de Catastro que debido a eso no  
pueden extenderme las Constancias que ne-  
cesito, porque debo presentar una solici-  
tud con varios requisitos para esa la-  
tificación de trece Solares que doné y que  
están debidamente registrados. Segundo: Sin-  
do que no me estoy beneficiando de ninguna  
forma con esas donaciones como ya manifesté  
los doné, es únicamente una labor humanita-  
ria no es justo que incurra en más gastos -  
siendo que cada persona que recibió Solar  
esta Sabida que no hay ningún Servicio Público  
como el agua Potable energía eléctrica mucho  
menos alcantarillado, ya que ni todos los ba-  
rrios Urbanos de esta Ciudad lo tienen. Es  
por eso que cada uno vea su forma de lo  
no solucionar su problema al que el uso de  
su solar, debían de forma conjunta o indi-  
vidual crear sus pozos sépticos, comprar su  
contador y hacer su pozo de agua o bien  
solicitarle pique de agua a los aldeas lina-  
nas como San Ayapa o Guanjiquil tal como  
lo han hecho otras personas leaanas y única-  
mente serán esos trece lotes los que daré  
en solares. Segundo: No me parece justo que  
Yolides como autoridad Municipal me limiten  
mi derecho a vender porque prácticamente al  
no extenderme dichas Constancias no puedo



da. Las escrituras correspondientes a los com-  
pradores, que es lo que me está pasando  
actualmente. Mis clientes me están exigiendo  
de las escrituras de lotes que son cartas  
manzanas que ya vendí y por lo tanto me  
está causando perjuicio porque estoy que-  
dando mal con ellos. Tercero: Señores necesi-  
to que me resuelvan mi situación lo mas  
pronto posible soy una persona que pagan  
dos impuestos los Terceros Sobres que donde  
están registrados con matrícula 1701935 -  
asiento 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21 se  
Presentar copias para acreditar que ya sa-  
lieron de mi Dominio. Peticion: A vos Hon-  
rables miembros de la Corporacion Municipal  
pido: Admite la presente Solicitud, que en  
definitiva se autorice me extiendan mis  
constancias de Valor Catastral por lo que  
cuando sea resuelto favorablemente a la  
mayor brevedad posible. D. De la ingenie-  
ra Iris Inestrosa Jefe de Catastro Municipal  
notificando que existen expedientes rurales  
y fichas urbanas y rurales que no se inclu-  
ian ingresados en el Sistema de Adminis-  
tracion financiera y Tributaria (SAFT) a pesar  
de que estos censos catastrales y decla-  
raciones Juradas cuentan con los Requisitos  
de ley para ser ingresados y Proceder al  
cobro de los Tributos del mismo. Algunos  
de los Expedientes (Declaraciones Juradas) fueron  
omitidos en el listado enviado por el departa-  
mento de Control Tributario, cuando fueron  
transferidos al Debito Municipal. Este Hallazgo  
fue realizado gracias al Trabajo de Auditoria



ción de expedientes que se encuentra realizando el departamento de Catastro Municipal y Contaduría. Por tales motivos Solicito: 1.- Aprobación para el ingreso de los expedientes Rurales, fichas Urbanas y Rurales que no se encuentran en el Sistema. 2.- La unión de los Expedientes (declaración Jurada) que fueron vendidos y hoy en día existe los expedientes del dueño anterior y el expediente del dueño actual tanto en físico como en Sistema. 3.- Verificación de los Predios que se encuentran con los Valores en uso y la determinación si estos Predios fueron vendidos, si encuentran pagando por ficha Catastral o se realizó unión de Predio. Identificando Predios deben de ser deprivados. 4.- La Elaboración de un informe de los Predios que deben de ser deprivados, para ser considerados en el Pleno de los Corporativos e... Del Señor Hugo Osvaldo Ramírez Mendoza solicitando Constancia Catastral de unos lotes de terreno con números 1, 2, 3 y 4, de la lotificación identificada con clave Catastral de 70-08-03-99, ubicada la misma en el barrio Subirana de esta Ciudad de Yoro, para poder hacer sus respectivos desmembramientos, Constancia que me exigen como requisitos en el Instituto de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad para poder hacer el Trámite respectivo conforme a Derecho, cumpliendo con todos los Requisitos de ley para lotificación la cual exigen los siguientes departamentos (U.M.A), aguas y drenaje. f.- Del Jefe de la Unidad Municipal Ambiental Kevin Marcony Sandoval, exponiendo que en el marco de la Celebración del -



día del Medio Ambiente el 05 de Junio del presente año y en coordinación del Programa de Biotecnología (ICF) y de la Carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Desarrollo Agropecuario (BTPDA) del Instituto Santa Cruz del Oro" (ISCO), se realizará las siguientes actividades como ser: Reforestación, Campañas de limpieza y visita a uno de los DIBOL más longevo en la comunidad del Zarzal. Las realizaciones de estas actividades incluyen ciertos gastos como ser: Hojas, agua y camisas y Stickers, solicitando el Patrocinio a la Corporación municipal para llevar a cabo el evento. Para la cual a continuación se adjunta el cronograma de Actividades y cotización de los camisas y Stickers.

1.- Presupuesto

N°	Detalle	Cantidad	Precio lps.	Total
1	Camisas	55	120.00	6,600.00
1	Total			6,600.00

2.- Cronograma de Actividades


N°	Actividades	Fecha	Participantes
1	1. Programa Radiofónico hora 12:00 a 1:00 p.m.	Miércoles 02 de Junio	Alumnos del BTPDA Representante del ICF Representante de UMA
	2.- Programa Televisivo hora 8:00 a 9:00 pm Inauguración de la Semana del Ambiente	Jueves 03 de Junio	Alumnos del BTPDA Representante del ICF Representante UMA
2	Visita a uno del DIBOL más longevo, como Simbolo Patrimonial de Yoro (El Zarzal, Yoro)	Jueves 03 de Junio	Alumnos del BTPDA Personal UMA y Personal ICF
3	Campaña de Saneamiento y limpieza en Biotecnología	Viernes 04 de Junio	Alumnos de BTPDA Personal



urbano del municipio de Yoro		de la UMA
		COPECO VIDA
		MEJOR
8. Campaña de Reforestación en la quebrada del convento	Sábado 05 de Junio	Alumnos de BTPOA Pucsonal del ICF Policía Nacional Bomberos y Personal de la UMA

6.- Del Señor José María Pinuda Presidente del Consejo Preventivo de la Tribu de San Francisco de Locomapa, con relación a la ejecución de la sentencia emitida el 05 de febrero del 2021 por el Juzgado de Letras de lo Contencioso-Administrativo de San Pedro Sula, mediante la cual manda a que se garanticen los derechos a la alimentación, la salud, la integridad personal y la dignidad humana de todos los y las habitantes del Pueblo Indígena Tolupán de San Francisco Locomapa. Como usted bien conoce, el 30 de marzo del año en curso, esta Corporación Municipal dio por inaugurada la Clínica Médica Municipal en la comunidad de San Francisco Campo e indicó que a partir del 31 de marzo la clínica ya iba a contar con un médico asignado de forma permanente en un horario de atención 8:00 am a 1:00 pm de lunes a viernes, sin embargo, el médico se hizo presente hasta el 12 de abril, tiempo que significó un retraso en atender las diferentes afectaciones de los y




 Los habitantes de la Tribu San Francisco la Comapa, por lo Tanto, hacemos un llamado a esta Corporación Municipal para que asegure la Permanencia del medico asignado al Centro Medico Municipal quien ha trabajado y se propone el nombre de este por otra parte, debido a la alta demanda de asistencia medica que existe en la Tribu y en aras de que se pueda garantizar el derecho a la Salud de una manera eficiente integral y respetando nuestra cultura y demas condiciones historicas y ancestrales. tal como lo ordena la Sentencia del Juzgado: "la atención medica debe de ser conforme al respeto de la diversidad cultural" Solicito a esta Corporación Municipal que tome a bien la incorporación de una de las enfermeras auxiliares de nuestra Tribu en el Centro de Salud.. Esta incorporación no solo garantizaria el respeto a nuestra tradiciones y costumbres, sino que además coadyuvaria esfuerzos junto al medico asignado para tratar las muchas y distintas patologias que afectan a nuestra Tribu. Con el Proposito anterior, facilito los datos de las siguientes Personas:

Nombre	Identidad	Comunidad
Mizenboides Pineda	1801.1997-03507	Piedra Blanca
Maria Angela Murillo	1801.1979-01469	San Francisco Comapa
Sandra Krommy Barahona	0805.1978-00105	El Palmal

Por otra parte, con relacion a la carta recibida el 13 de abril del 2021, pongo bajo su conocimiento y para evitar cualquier tipo de malinterpretación, que como consejo...



Preventivos de Tribu estamos realizando una  
independiente a fin de presentar nuestra propo-  
sición sobre el Plan permanente de alimenta-  
ción para la TSFL. Cabe mencionar que esta  
posterior presentación, no debe considerarse  
en ningún momento como un obstáculo pa-  
ra que esta Corporación Municipal de Yoro  
pueda presentar su propio Plan de alimen-  
tación en el término Plurieste por la sentencia

h). Del Patronato de la colonia Buena Vista,  
Yoro, ubicada al sur este de la ciudad, por  
los niños, solicitando colaboración: 1) materiales  
para el proyecto de luz eléctrica, tales como  
postes, cableado, lámparas. 2) Solicitamos la  
colaboración para que se nos de mantenimiento  
en las calles de dicha colonia antes menciona-  
da. 1.- Del Señor Silveo Rivera Quintanilla Presi-  
dente del Patronato de Campo Nuevo solici-  
tando reparación de la carretera que con-  
duce desde la comunidad de San Blas  
hacia Campo Nuevo, Comapa. 11.- Del

Señor Manuel Antonio Ramirez Varela con-  
identidad N. 1801-1963-00579, solicitando por  
reclamación de un terreno ubicado en esta  
jurisdicción de Yoro Departamento de Yoro  
Primero: Honorable Señores Soy Dueño y  
Poseedor legítimo del siguiente bien in-  
mueble: lote de terreno ubicado en la juris-  
dicción de Yoro, el cual se encuentra inscri-  
to el Dominio Pleno a mi favor bajo mate-  
rial número 580657, del folio real que ad-  
epta lleva el Instituto de la Propiedad de Se-  
cción Registral, Segundo: Resulta señores  
que hace tiempo vendí ocho sales los cuales



desmembré de dicho terreno, al momento de  
querer escriturarlos sobre la constancia de  
Verbo Cabal en las oficinas de Catastro  
Municipal y me solicitaron una serie de  
requisitos para que hiciera el parcelamiento  
de los ocho lotes que pretendo escriturar  
Soy los ocho solares tienen áreas de dos  
mil sesenta y tres puntos cincuenta y cinco  
metros cuadrados (2063.55 mts) 7.- La Hono-  
rable Corporación Municipal conoció el solici-  
tud de Dominio Pleno a nombre de Sr. Rita  
Gloria Murillo Georje con identidad N: 1801-  
1981-00586, Dominio Pleno Aprobado: 7.01 So-  
licitud de Dominio Pleno presentada por el -  
Señor Oscar Ivan Urbina Nolasco con identidad  
N: 1801-1972-00493, de un solar ubicado en el  
barrio Cabañas, que mide y limita de la  
siguiente manera: Al Norte: con Propiedad de  
Oscar Ivan Urbina Nolasco y mide quince punto  
nove y nueve más sesenta y cinco punto  
cero cinco más cero punto sesenta metros  
lineales (15.99 + 45.05 + 0.60 ml) Al Sur: con Pro-  
piedad de Oscar Ivan Urbina Nolasco, Calle de  
por medio y Propiedad de Francisco Mejía,  
Elba Mejía y Pascual Martínez y mide quince  
punto noventa y nueve más sesenta y cua-  
tro punto setenta metros lineales (15.99 +  
44.70 ml) Al Este: con Propiedad de Oscar  
Urbina Urbina y Oscar Ivan Urbina Nolasco  
y mide cero punto sesenta más treinta y  
cuatro punto diez metros lineales (0.60 + 34.10  
ml) Al Oeste: con Propiedad de Oscar Ivan  
Urbina Nolasco y Avenida de Por Medio y  
Propiedad de Oscar Ivan Urbina Nolasco y



mide diez y siete punto cincuenta y dos más  
cuatro punto cincuenta y siete más once punto  
noventa y uno metros lineales (17.5214.57111.91  
ml), haciendo un área total de mil cuatro-  
cientos setenta y dos punto ochenta y siete  
metros cuadrados (1,472.8742) Valor Catastral  
del Predio de sesenta y dos mil-  
setecientos noventa y uno con cincuenta cent-  
avos (lps 662,791.50), debiendo enterar a la Tu-  
cería Municipal el 25%, resultando la cantidad  
de ciento sesenta y cinco mil setecientos noventa  
y siete limpios con ochenta y siete centavos  
lps (165,697.87) 8.- Asuntos Varios: 8.01 De  
vuelto al expediente 003 Reclamo Administrativo  
previo procedimiento Judicial interpuesto por car-  
los Augusto Hernández Alvarado en Representa-  
ción de Maduras y Transportes Rubi Sociedad  
de Responsabilidad Limitada, toda que fue  
la Resolución emitida por la Gobernación Depar-  
tamental de Yoro, de Recurso de Apelación  
interpuesto por el reclamante.- La Honorable  
Corporación Municipal de Yoro por unanimidad  
de votos manda dar por recibido el expediente  
de merito aceptar el nuevo poder en el Re-  
clamo presentado y tal como manda la Re-  
solución emitida.- Anular las actuaciones de  
los autos realizados a partir del folio (34)  
diez y cuatro debiendo continuar el curso  
del Proceso a partir de la situación inscrita  
el folio en mención debiendo emitir el Auto  
de fecha Veintidos de noviembre del año dos  
mil dieciocho de nuevo tomando en cuenta el  
Poder de Representación presentado en fecha  
doce de abril del año dos mil veintuno, por



El Abogado German Alfredo Pacheco Cruz, **8.02** referente al Dictamen emitido por la Ingeniera Iris Inestioza Jefe de Catastro Municipal, la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos aprobó la desactivación total en el Sistema a nombre de la Señora Martha Elena Almendarez Sosa con identidad 1201-1985-00763 el día 14 de abril del año en curso, se le asignó la clave catastral 180119-8-85-00765, el Predio en cuestión constaba con, circa de 70.41 manzanas en aldeas Tubanguaire, según escritura Pública. Y el reembolso del dinero pagado por la Señora Martha Elena Almendarez Sosa, para luego hacer la respectiva devolución por medio del departamento que corresponda, y que ahora todos las nuevas inscripciones que vengán con una constancia del INA y del Instituto de la Propiedad. **8.03** En respuesta al escrito presentado por el Abogado - José Manuel Medina Castro, donde solicita se autorice a quien corresponda que se le extiendan constancias de valores catastrales para ventas de varias manzanas de un terreno de su propiedad ubicado en la Aldea de Dyo-pa de este municipio de Yoro, con matrícula 1201955 y clave catastral R-38-03E - la Honorable Corporación Municipal acuerda Remitir lo al Departamento de Catastro para que emita un informe. **8.04** En respuesta a la nota de la ingeniera Iris Inestioza Jefe de Catastro Municipal por unanimidad de votos aprobó el ingreso de los expedientes rurales, fichas libranas y rurales que no se encuentran en el Sistema. 1.- la Unión de los expedientes



(declaración Jurada) que fueron vendidos y hoy en día existe los expedientes del dueño anterior y el expediente del dueño actual, tanto en físico como en sistema. 2.- Verificación de los predios que se encuentran con los Valores-fueron Vendidos, se encuentran pagando por ficha Catastral o se realice unión de Predio. 3.- La elaboración de un informe de los Predios que deben de ser depurados. 8.05 En Resolución Mendoza, donde solicita constancia Catastral de unos lotes de terreno con números 1, 5, 8, y 9 de la lotificación identificada con clave Catastral de 7C-08-03-99, ubicada en la misma para poder hacer sus respectivos desmembramientos.- La Honorable Corporación Municipal acuerda: Remitirlo al Departamento de Catastro para que informe y luego Resolver. 8.06 En Resolución a la nota del Jefe de la Unidad Municipal Ambiental Kevin Marlon Sandoval donde expone que en el marco de la celebración del día del Medio Ambiente el 05 de Junio del Presente año y en coordinación del Programa de Areas Protegidas (IAP) y de la Carrera de Bachillerato Técnico Profesional en el Desarrollo Agropecuario (BTPDA) del Instituto Santa Cruz del Oro (ISCO).- Se realizará las actividades como ser Reforestación, Campaña de Limpieza y Visita a uno de los Diablos-mas bonzavo en la comunidad del Zarzal.. la realización de esta actividades incurrir



ciertos gastos como sus boquitos, agua, ca-  
masas y Stickers. La Honorable Corporación  
Municipal por unanimidad de Votos aprueba  
apoyarlos con las 55 camisetas, boquitos  
y agua. 8.07 Referente a la nota del Sr.  
Sr. José María Pinida Presidente del Conce-  
jo Preconstituido de la Tribu de San Francisco de  
Lacomapa. El 30 de marzo del año en cur-  
so, esta Corporación Municipal dio por inau-  
gurada la Clínica Médica Municipal en la Co-  
munidad de San Francisco Campo e indica que  
a Partir del 31 de marzo la clínica ya iba  
a contar con un médico asignado de forma  
Permanente en un horario de atención 8:00 am  
a 1:00 pm de Lunes a Viernes, sin embargo, el  
médico se hizo presente hasta el 12 de  
abril, El Sr. Vice Alcalde Municipal Boris  
Ochoa y la Regidora Municipal Wualdina  
Nuñez George fueron a conocer el siguien-  
te informe, Yoro, Yoro martes 06 de abril  
del 2021 Punto de Vista. - El día 06 de a-  
bril en representación de la Alcaldía Municipa-  
l nos trasladamos a la comunidad de  
San Francisco de Lacomapa, el Sr. Vice Al-  
calde Abog Boris Ernesto Ochoa Fernández, -  
Primera Regidora, Wualdina Lizeth Nuñez Geor-  
ge, en Representación del Departamento de Go-  
bernabilidad y Transparencia, Luis Alonso Or-  
tega López, Jefe del departamento de Goberna-  
bilidad y Paulo Roberto Sandoval Promo-  
tor del departamento de Gobernabilidad in-  
tegrados de Observadores, ya que ese día  
se llevó a cabo una reunión con diferen-  
tes Organizaciones, oficina del Alto Comisionado



do de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de la Delegación de Yoro, Centro Nacional de Trabajadores del Campo, Procaes, de la Tribu de Luquique de Canada, miembros de del Municipio de Yoro, Tribu de Santa Marta comunidades que integran la Tribu de San Francisco de Comapa, en la cual Participa coordinador de Investigaciones del Bufete de Abogados para el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, Andrea Zarina quien es abogada del Bufete para la Dignidad, Abog Martin Fernandez en representacion del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, Abogado Lucas Valdes Director de Abogados sin frontera de Canada, Lic. Diana Morales Directora de Fundament y miembro activo del movimiento Amplio con el Objetivo de dar a conocer la Sentencia que ampara al Pueblo Tolupán debido a la reciente Sentencia que emitió el Juzgado de Letras de lo Contencioso administrativo de la Ciudad de San Pedro Sula contra el acto de discriminación de la Corporación Municipal de Yoro por lo cual se violó el derecho a la alimentación, la Salud la Vida y la Dignidad Humana de los indígenas de la Tribu de San Francisco de Comapa, ya que por Decreto Ejecutivo se aprobó el Proyecto Honduras Solidaria para dar alimento a más de 8,000 familias el 09 de abril la Corporación Municipal mando alimento





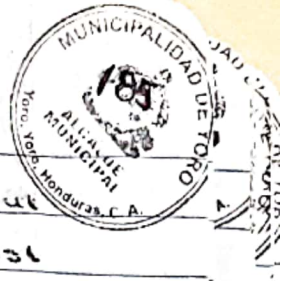
de la Tribu de San Francisco de Comapa y se repartió de forma selectiva a las familias de afines al Gobierno actual, el 20 de abril el Señor José María Pineda envió una Solicitud solicitando a la Corporación Municipal de Yoro Solicitando pudieran abastecer con más alimentos a las demás familias esperando y dar tiempo para que la corporación municipal cumpliera con lo solicitado, ya que no obtuvieron respuesta entonces el 28 de abril Interpusieron una acción de amparo donde pidian que se respetara el derecho a la alimentación y la salud de toda la Tribu, y una nueva mente no se toma en cuenta el Consejo Preventivo de la Tribu, el Juzgado Ordino que se pudiera realizar un censo de todas las familias que están en la Tribu de San Francisco, pero además debería de especificar la cantidad de alimento dada y ah qui familias lo habia dado. Ordino inmediatamente poder dar salud a la comunidad, que es cierto que tienen un centro de salud que hace poco lo inauguraron pero que no habia nadie entendiendo y que tenían una sentencia a media, así mismo la Sentencia Ordina al Ministerio Público este vigilando el cumplimiento de la entrega de alimentación por la Alcaldía. La Tesorera de la Tribu Angeli Masillo, exige que se cumpla lo establecido en la demanda, que se respeten todos sus derechos como indígenas, que han habido fiscales del municipio de Yoro que han ido a pasarlos los camiones cargados de madera al señor



Wilder Domínguez, que están a favor de los em-  
presarios y no de ellos, que han tenido represión  
de los Políticos, que la Institución de Feltrixy que  
es una organización de ellos, es una de las  
que se encargan de vender los Recursos natu-  
rales y el ICF También otorga permisos de  
explotación a espaldas de ellos. - El Abogado  
Martín Fernández en representación del movimien-  
to Amplio por la Dignidad y la Justicia, hizo  
mención hoy que están presente las Autorida-  
des Municipales le hacemos un llamado Público  
a las Autoridades, que ellos como Organiza-  
ción no vienen a confrontar con el Consejo-  
Directivo, la Feltrixy, es decir que el Pueblo  
tiene gran cantidad de recursos caídos y que  
necesitan aprovecharlos para construir las  
Viviendas que necesitan para el Pueblo To-  
lupán y necesitan que se le de vía libre,  
porque se está tejendo cosas entre el ICF y  
la Municipalidad para poder limitar el dere-  
cho que ellos tienen. Y hace mención que  
este fallo es trascendental para la vida del  
Pueblo ya que está mandando el mensaje a  
una municipalidad que aglutina 25 Tribus -  
Tolupanes de los cuales han estado en aban-  
dono histórico. Que la Organización ha esta-  
do apostando, que va funcionar una Radio  
en la Tribu, para poder Educar y que  
van estar muy cerca que se cumpla la  
Sentencia y que se acabe el hambre en  
este Pueblo rico. Abogado Lucas Valderrama -  
Director de Abogados sin Frontera de Tonala, -  
dio a conocer lo importante de la Sentencia  
y que se logre que se ejecute y que se



haga efectiva los derechos de la comunidad que la Sentencia llama a la Municipalidad que es el principal obligado al cumplimiento, y que también hay otros autores que es el Ministerio Público el cual la Sentencia llama a que tiene que hacer el cumplimiento y seguimiento de acuerdos a ley, que hay más allá de la Municipalidad otros autores Públicos que no están en manos de la Municipalidad. El trabajo del Poder Judicial está obligado a darle seguimiento y continuar con el monitoreo para que la Sentencia se cumpla y realmente hagan efectivo el trabajo y así saber si la Sentencia se cumple si o no y que los miembros de la Tribu sean testigos y hacer visible el cumplimiento de la Sentencia. Lic. Miana Morales Directora de Fundament y miembro activo del Movimiento Duplo, ella dio a conocer la importancia de la Sentencia y que dio a conocer que la Tribu ya estaba harta a la discriminación y que no era de este gobierno si no de muchos gobiernos otros, y que la Sentencia no resuelve el Problema del hambre del departamento de Yoro, o de las (25) Tribus, por cuanto no se hace caso, no va a suceder, las ayudas que lleguen a la Municipalidad van a ser entregadas a la Población en condiciones de igualdad y de manera que la entrega sea parecida a algunas de las familias que viven en San Francisco de los Rios. La Sentencia lo que está mostrando es un Pro



en el momento que el tema del hambre no puede ser subsanado únicamente a la entrega de una bolsa de trigo en el marco de un proyecto de Gobierno que se ocupa de un proyecto de Gobierno producir la tierra y generar fuentes de trabajo para que puedan tener los recursos y a partir de los cuales puedan promover su propio desarrollo, no es que la Tribu va a depender de la municipalidad, o gente que pide a la corporación que cumple con responsabilidad de servir a la Población. Y que el Centro de Salud es parte del fallo interpretado por el Juzgado. José Moradiaga dio a conocer a la Asamblea que el día que la Alcaldesa inauguró la clínica prometió que al siguiente día ya estaría el médico laborando en la clínica, y parte de la Población indígena bajo al siguiente día ya estaría el médico trabajando o laborando en la clínica, y parte de la Población indígena bajo al siguiente día para ser atendido por el doctor, el cual no llegó y la clínica estaba cerrada, después de su participación dio espacio a los diferentes miembros de la Tribu para que ellos dieran a conocer sus inquietudes, un miembro de la Tribu dio a conocer que en la misma no solo son 54 bolsas de alimentos que se necesitan, que son más de (3000) indios, y que se oponían a que se vendieran la mercancía que mejor se dice para la familias de la Tribu para que ellos puedan construir y hacer sus viviendas. Un



representante del Consejo solicita que la enfer-  
mería sea de confianza puesta por la comuni-  
dad para mayor seguridad de la Tribu, el  
Señor Juan Matute Abog. Pidió la palabra y  
dijo a conocer a la Asamblea que la Corpora-  
ción Municipal está a la disposición de  
cumplir con la demanda, que cuando se  
inauguró la clínica alguien dijo que se inau-  
guró sin médico, y el Señor Matute que está  
aquí en la mesa principal se cayó de la  
mota y ese día el médico lo atendió todo  
el Consejo de la Tribu estuvo en la mesa  
principal, si hay medicamento en la clínica,  
y que el doctor tiene contrato y tiene que  
estar de lunes a viernes en la clínica, y que  
el alimento se entrega en compañía de  
Representante del Comisionado de los Dere-  
chos Humanos de la Delegación de Yoro,  
en base a un listado proporcionado que  
mando el Juzgado de San Pedro Sula, don-  
de el Consejo Consultivo decide y tiene  
técnicos médicos para la misma, y que la Tri-  
bu sea al vecedor que el doctor cumple  
con su Jornada de trabajo, y aclarar que  
la Municipalidad no daba permiso para  
explotar mina, que ese permiso lo da  
INGEOMIN. 8.08 Referente a la nota del  
Patronato de la Colonia Buena Vista, Yoro, U.  
bicada al sur este de la ciudad, por los fil-  
tros, solicitando colaboración. Materiales para  
el Proyecto de luz eléctrica, tales como postes,  
cableado, lámpara y mantenimiento en las ca-  
llas de dicha colonia antes mencionada.  
La Honorable Corporación Municipal por unanimi-



dad de Votos, acuerdo pasado al Señor bute  
Francisco Murillo, para que haga el estudio y  
se les repararan las calles. 8.09

Referente a  
sidente del Patronato de Campo Nuevo, donde  
Solicitan Reparación de Campo Nuevo, donde  
desde la comunidad de la Carretera que conduce  
po Nuevo Locomapa, - la Honorable Corporación  
Municipal acuerdo: Que en los próximos días  
se estaría reparando. 8.10

Referente a lo so  
lida donde solicita parcelamiento de un terri-  
no. Ubicado en esta Jurisdicción de Yoro De-  
partamento de Yoro, - la Señora Mercedes manifi-  
esta que no dejan area verde y estamos -  
captando otro problema con eso que no ten-  
gan los Servicios. - Me reuní con la Jefa  
de Catastro Ingeniero Iris Inestroza y luego  
les informo. El Regidor Mauricio Rosales es  
pueso que deben dar el 10% en Dica verde  
hay que explicarles que es lo que se -  
quiere. 8.11

la Asesora legal Abogada  
Jaime Guerra, Solicita que se le asigne un  
Perfil de Usuario/a su asistente, para que  
suba los Documentos legales. - la Honorable  
Corporación Municipal por unanimidad de  
Votos aprueba dicha Solicitud y butori-  
za al Jefe de Sistemas para que asigne  
dicho Perfil de Usuario. 8.12

la Señora M-  
rcedes Municipal informo que ya estan -  
trabajando en el Tramo de Yodico hacia  
Manguliki. 8.13 la Señora Mercedes Mu-  
nicipal manifiesta que por medio de una  
Nota se solicita a INHGEOMIN información



de todas las Zonas que están concesio-  
nadas en el municipio de Yoro. - El Regi-  
dor Mauricio Rosales propone que vaya  
una Comisión de Regidores a INUGEMIN y -  
Plantear cual es la Situación y que extien-  
da una nota de cuales sitios están con-  
cesionados en Yoro. - La Honorable Corpora-  
ción Municipal por unanimidad de votos  
están de Acuerdo que se solicite esta in-  
formación, como lo manifiesta la Señora Al-  
caldeza **8.14** La Honorable Corporación Muni-  
cipal, Denegó la solicitud de Dominio Pleno  
del Señor Donar Edgardo Varela Murillo en  
Representación de sus menores hijas Beatriz  
Isabel Varela Ortiz y Dariana Carolina Varela  
Ortiz, ya que los menores se encuentran  
bajo custodia de su madre **8.15** La Asi-  
sista legal Abogada Jasmin Guzmán Saldaña  
que autorizan la cancelación de un Patrimo-  
nio familiar (disolución del Patrimonio), que  
se haga una excepción con los que fueron  
Donados a la iglesia Torre fuerte. **8.16** La  
Honorable Corporación Municipal por unanim-  
dad de Votos Autoriza, Hacer el trámite de  
garantía, por el Valor de lps. 51,004.94 --  
(Cinuenta y un mil cuatrocientos con no-  
venta y cuatro centavos). - Para el Proyecto -  
"Construcción Mirado" **8.17** El Regidor -  
Eduvin Saúl Leizaola agradece a los miembros  
corporativos por todo el apoyo brindado en  
este proceso que ha estado pasando. **9.** Y  
no habiendo más que tratar se dio por fi-  
nalizada la Sesión siendo las 3:43 pm



*[Signature]*  
Diana Patricia Libina Soto  
Alcalde(a) Municipal



*[Signature]*  
Boris Ernesto Ochoa Fuentes  
Alcalde Municipal

*[Signature]*

Waldina Lizeth Muñoz C  
Regidora Municipal

*[Signature]*

Mydy Maribel Almendarez S  
Regidora Municipal

*[Signature]*  
Rafaelito Zelaya Flores  
Regidor Municipal

*[Signature]*  
Jose Guadalupe Almendarez  
Regidor Municipal

*[Signature]*  
Jose Antonio Rosales C  
Regidor Municipal

*[Signature]*  
Hector Orlando Cascamol  
Regidor Municipal

*[Signature]*  
Saul Edwin Cortez O.  
Regidor Municipal

*[Signature]*  
María Argentina Alvarado  
Regidora Municipal



*[Signature]*  
Carmen Isabel Parra M  
Secretaria Municipal